

Doctora

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

E.S.D.

Ref: Proceso ejecutivo a continuación del ordinario propuesto por la señora **ERMILA RIVERA GARZON** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** Rad: 19001310500120170038100

GLADYS ELENA RAMOS SANCHEZ, mayor y vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.274.396 de Popayán, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 119.371 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte ejecutante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO** debidamente actualizado a la fecha de ingreso en nómina de pensionados de la ejecutante de conformidad con la Resolución SUB 204521 del 31 de Julio de 2018, en los siguientes términos:

ERMILA RIVERA - LIQUIDACION SENTENCIA				
PERIODO		IPC HISTORICO	VALOR PENSION	VALOR PRESENTE 09/2018 99,30
2013	septiembre	79,73	\$ 451.950,00	\$ 562.882,67
	octubre	79,52	\$ 589.500,00	\$ 736.133,68
	noviembre	79,35	\$ 589.500,00	\$ 737.710,78
	diciembre	79,56	\$ 589.500,00	\$ 735.763,57
	Adicional	79,56	\$ 589.500,00	\$ 735.763,57
2014	enero	79,95	\$ 616.000,00	\$ 765.088,18
	febrero	80,45	\$ 616.000,00	\$ 760.333,13
	marzo	80,77	\$ 616.000,00	\$ 757.320,79
	abril	81,14	\$ 616.000,00	\$ 753.867,39
	mayo	81,53	\$ 616.000,00	\$ 750.261,25
	junio	81,61	\$ 616.000,00	\$ 749.525,79
	julio	81,73	\$ 616.000,00	\$ 748.425,30

	agosto	81,90	\$ 616.000,00	\$ 746.871,79
	septiembre	82,01	\$ 616.000,00	\$ 745.870,02
	Octubre	82,14	\$ 616.000,00	\$ 744.689,55
	noviembre	82,25	\$ 616.000,00	\$ 743.693,62
	diciembre	82,47	\$ 616.000,00	\$ 741.709,71
	Adicional	82,47	\$ 616.000,00	\$ 741.709,71
2015	enero	83,00	\$ 644.350,00	\$ 770.891,02
	febrero	83,96	\$ 644.350,00	\$ 762.076,64
	marzo	84,45	\$ 644.350,00	\$ 757.654,88
	abril	84,90	\$ 644.350,00	\$ 753.639,05
	mayo	85,12	\$ 644.350,00	\$ 751.691,20
	junio	85,21	\$ 644.350,00	\$ 750.897,25
	julio	85,37	\$ 644.350,00	\$ 749.489,93
	agosto	85,78	\$ 644.350,00	\$ 745.907,61
	septiembre	86,39	\$ 644.350,00	\$ 740.640,76
	Octubre	86,98	\$ 644.350,00	\$ 735.616,87
	noviembre	87,51	\$ 644.350,00	\$ 731.161,64
	diciembre	88,05	\$ 644.350,00	\$ 726.677,51
	Adicional	88,05	\$ 644.350,00	\$ 726.677,51
2016	enero	89,19	\$689.455,00	\$ 767.607,15
	febrero	90,33	\$689.455,00	\$ 757.919,64
	marzo	91,18	\$689.455,00	\$ 750.854,15
	abril	91,63	\$689.455,00	\$ 747.166,66
	mayo	92,10	\$689.455,00	\$ 743.353,76
	junio	92,54	\$689.455,00	\$ 739.819,34
	julio	93,02	\$689.455,00	\$ 736.001,74
	agosto	92,73	\$689.455,00	\$ 738.303,48
	septiembre	92,68	\$689.455,00	\$ 738.701,79
	Octubre	92,62	\$689.455,00	\$ 739.180,32
	noviembre	92,73	\$689.455,00	\$ 738.303,48
	diciembre	93,11	\$689.455,00	\$ 735.290,32
	Adicional	93,11	\$689.455,00	\$ 735.290,32
2017	enero	94,07	\$737.717,00	\$ 778.731,78
	febrero	95,01	\$737.717,00	\$ 771.027,24
	marzo	95,46	\$737.717,00	\$ 767.392,61
	abril	95,91	\$737.717,00	\$ 763.792,08
	mayo	96,12	\$737.717,00	\$ 762.123,37
	junio	96,23	\$737.717,00	\$ 761.252,19

	julio	96,18	\$737.717,00	\$ 761.647,93
	agosto	96,32	\$737.717,00	\$ 760.540,89
	septiembre	96,36	\$737.717,00	\$ 760.225,18
	Octubre	96,37	\$737.717,00	\$ 760.146,29
	noviembre	96,55	\$737.717,00	\$ 758.729,14
	diciembre	96,92	\$737.717,00	\$ 755.832,63
	Adicional	96,92	\$737.717,00	\$ 755.832,63
2018	enero	97,53	\$781.242,00	\$ 795.420,18
	febrero	98,22	\$781.242,00	\$ 789.832,32
	marzo	98,45	\$781.242,00	\$ 787.987,11
	abril	98,91	\$781.242,00	\$ 784.322,42
	mayo	99,16	\$781.242,00	\$ 782.345,00
	junio	99,31	\$781.242,00	\$ 781.163,33
	julio	99,18	\$781.242,00	\$ 782.187,24
	agosto	99,30	\$781.242,00	\$ 781.242,00
TOTAL			\$43.997.672,00	\$ 48.830.307,37

Sobre los valores liquidados dentro de esta oportunidad existe una diferencia correspondiente a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CATRO PESOS (\$ 1.959.134.00)**, suma de la cual **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.542.834.00)** corresponde a mesadas pensionales, sobre las cuales debe liquidarse la indexación hasta la fecha del efectivo pago, por lo cual dicho valor, a la fecha de presentación de este escrito, corresponde a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.915.707.52)** (Liquidado con el último I.P.C. conocido y correspondiente al mes de 10/2022), por lo cual se suma el valor insoluto al valor de la indexación del excedente que corresponde a mesadas pensionales, lo cual arroja los siguientes valores:

Saldo insoluto (mesadas+indexación)	\$ 1.959.134.00
Indexación sobre el saldo insoluto correspondiente a mesadas pensionales	\$ 372.873.52

Costas Procesales - 1a Instancia	\$ 737.717.00
Costas Procesales - 2a Instancia	\$ 737.717.00
Costas proceso ejecutivo	Sin liquidar
TOTAL	\$ 3.807.441.52

Sírvase señora Juez, tener en cuenta la anterior liquidación para todos los efectos procesales, determinando para dichos efectos que existen saldos insolutos a favor de la demandante.

De la misma forma, solicito que se disponga la entrega del título judicial No. 469180000537604 del 23 de Julio de 2018 que se encuentran a disposición del despacho, por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 737.717.00)**, con el cual se cubre de manera parcial el pago de las costas procesales liquidadas a favor de mi mandante. Lo anterior en virtud en que la solicitud de pago del mencionado título ya había sido negado por parte del despacho, por cuanto no se había agotado etapas procesales, que a la fecha, ya se encuentran superadas.

Para todos efectos procesales, sírvase tener como dirección electrónica de la suscrita abogada gladyselenaramos@hotmail.com y/o sedevirtual@grupolegal.co.

Del señor Juez, atentamente,



GLADYS ELENA RAMOS SANCHEZ

C.C. No. 25.274.396 de Popayán - Cauca

T.P. No. 119.371 del C.S. de la J.